

SEMANARIO ECONOMICO

LO PUBLICA LA REAL SOCIEDAD DE AMIGOS DEL PAIS.

Sabado 18 de Mayo de 1811.

INDULGENCIA DE 40 HORAS.

Oy y los dias 19 y 20 en el Monasterio de la Misericordia, dedicadas á la V. de este titulo. Y los dias 22, 23 y 24 en el Monasterio de la Concepcion, dedicadas á la Aparicion de S. Jayme.

Precios corrientes de varios artículos de consumo ordinario.

	lib.	s.	d.	lib.	s.	d.		
Merca. qu. desde	1	6	0	1	12	2	Por el último precio de las ludas resulta, que el pan comun de 8 dineros debe pesar hoy 6 onzas.	
Aceyte } Tendero quartan	1	8	6	1	13	0		
} Jabonero id.....	1	4	0	1	7	6		
Candeal barquilla.....	2	2	6	2	5	0		
Trigo grueso.....	1	18	0	2	0	0		
Trigo forastero.....	1	17	6	1	19	0		
Trigo de ludas.....	0	0	0	0	0	0		
Cebada nueva.....	0	16	0	0	0	0		
Avena.....	0	0	0	0	0	0		
Almendon quintal.....	14	8	0	0	0	0		
Almendra quartera.....	3	10	0	0	0	0	Los 3 panecillos candeales que componen 15 onzas mallorquinas, valen oy 36 d.	
Precios } Havas almud	0	5	4	0	6	0		
del último } Guijas idem.	0	4	4	0	0	0		
mercado. } Garbanzos id	0	5	6	0	0	0		
Carbon de Encina arroba.	0	6	0	0	6	2		Hoy sale el Sol en nuestro horizonte á las 4 h. 50 min. y se pone á 7 h. y 10 m.
De Mata id.....	0	4	8	0	5	0		
Algarrobas quintal.....	2	18	0	3	0	0		
Queso id.....	13	10	0	19	0	0		
Lana id.....	15	0	0	17	0	0		
Cáñamo id.....	24	0	0	25	0	0		
Paja id.....	1	0	0	1	8	0		

Embarcaciones que han dado fondo en el Puerto de Palma.

Dia 11 de Mayo.

P. Juan Navarro Español Laud la V. del Carmen, venido de

Binarós con 8 pasag. y cargo de barrilla.

Dia 12.

P. Gregorio Fenellós Valenciano Laud el Sto. Cristo, venido de Valencia con 5 pasag. cargo de avichuelas y valija salió dia 9

Dia 13.

P. Antonio Monér Mall. Javega la V. del Rosario, venido de Mahon con 2 pasag. y cargo de arroz.

P. Juan Bosch Mall Javega la V. del Rosario, venido de Tarragona con 58 pasag. y lastre.

P. Antonio Coll Mall. Javeque S. Josef, venido de Tarragona con 37 pasag. diferentes generos y valija, salió dia 11.

Dia 14.

P. Juan Mut Menorquin Laud la Buenaventura, venido de Argél con 1 pasag. y un pliego para D. Francisco Morey.

Cap Guillermo Dier Americano Polacra la Favorita, venido de Valencia con 2 pasag. y cargo de azucar.

Dia 15.

P. Miguel Alemany Mall. Javeque la Purisima, venido de Cadiz con 6 pasag. y lastre.

P. Jayme Sastre Mall. Javeque el Sto. Cristo, venido de Cadiz con 2 pasag. y lastre.

P. Josef Alemany Mall. Javeque la Divina Pastora, venido de Gibraltar con 10 pasag. y cargo de tabaco.

P. Pedro Juan Bartomeu Mall. Goleta la Concepcion, venido de Gibraltar con 1 pasag. y cargo de generos.

Dia 16.

P. Mateo Orbay Ivicenco Javeque la V. del Carmen, venido de Iviza con 7 pasag. y cargo de sal.

P. Mariano Salleras Ivicenco Javeque S. Josef, venido de Iviza con 23 pasag. y cargo de sal.

Cap. Guillermo Bearing Inglés Balandra Brest, venido de Gibraltar con cargo de generos.

Cap. Jayme Boyd Inglés Goleta Anu, venido de Lisboa con cargo de duelas.

P. Josef Pujol Catalan Laud S. Antonio, venido de S. Pól en lastre.

Sigue la órden de S. A. que previene la vigilancia y precauciones que se han de observar con las personas que solicitan pasar á Cadiz, y con las que se introducen en otros puntos, procedentes de pueblos dominados por el enemigo.

Mas no habiendo producido hasta aquí la citada Real Orden el efecto que se deseaba, pues ya sea por no haberse comprendido bien el espíritu de ella, ya por no haberse circulado con la conveniente generalidad, ha continuado permitiéndose con demasiada franqueza el embarque para esta plaza de Cadiz á todo genero de personas: y conviniendo precaver con anticipacion las fatales consecuencias que pueden resultar de este desórden, ya se atienda á la situacion en que se halla esta plaza, ya á los perjuicios que deben seguirse de la residencia de personas sospechosas cerca del legítimo Gobierno, se ha servido mandar nuevamente S. A., que repitiéndose con mas generalidad la circulacion de la mencionada Real Orden de 5 de Noviembre anterior, é insertándose á los Capitanes Generales, Comandantes de los departamentos, Gobernadores de plazas, Juntas Superiores y demás Autoridades civiles ó militares á quienes corresponda, se encargue muy particularmente su puntual cumplimiento, añadiendo por regla general, que sin perjuicio de la observancia de las medidas establecidas en dicha órden para asegurarse de las personas procedentes de Pueblos ocupados por el enemigo, ó de quienes se tenga la menor sospecha, no se dé pasaporte, ni se permita embarcarse para Cadiz y la Real Isla de Leon, sino á los que tuvieren licencia expresa del Consejo de Regencia, á los conductores de viveres y efectos necesarios á la vida y defensa, á los avecindados en dichas dos poblaciones, á los destinados en este exercito ó cerca del Gobierno, y á los que vengan con comision del Real Servicio, enviados por los Generales, Comandantes militares y Gobernadores de las Plazas fuertes de las Provincias; debiendo aun en estos casos autorizarse el embarque de dichas personas con el visto bueno del Gobernador de la Plaza ó puerto marítimo de la salida, el qual dará cuenta de haberse executado por el Ministerio á que corresponda el interesado; entendiéndose que quedan comprendidos en esta prohibicion los antiguos empleados civiles y militares que intenten venir de las Provincias, á no tener para ello el correspondiente permiso del Gobierno, para euya conse-

cucion deberán antes representar lo conveniente, y acompañar su solicitud con las debidas justificaciones. Y para que esta superior disposicion produzca el efecto que se desea, quiere S. A. que se haga publicar en todos los puertos y embarcaderos libres de la Peninsula, á fin de que llegue á noticia de los Comandantes, Capitanes y Patrones de toda especie de buques, para que en ningun caso puedan alegar ignorancia, y sean siempre responsables en el de admitir á bordo de sus embarcaciones y transportar á Cadiz ó á la Real Isla de Leon á persona alguna, sea de la clase que fuere, que no esté autorizada para embarcarse precisa é indispensablemente con el pasaporte ó visto bueno del Governador del puerto de la salida, quien igualmente quedará responsable, si se excede á conceder semejantes licencias á otras personas que á las comprehendidas y habilitadas en esta Orden. La que traslado á V. de la de S. A. para su inteligencia, y á fin de que comunicándola á quien corresponda, y haciéndola publicar en la forma acostumbrada, tenga en todas sus partes el debido cumplimiento. “

Esta Real Sociedad Patriótica, que desde su ereccion no havia podido conseguir la mejora de las Imprentas de esta Capital, á pesar de los repetidos premios que publicó, y ofreció á este objeto, y de las gestiones que practicó con eficacia con el Director de la Real fabrica de fundicion de letras que estaba en Barcelona; acaba de saber por su individuo de número y tesorero D. Juan Peretó de Vidal, que en su casa calle del Bisbe número 17 manzana 168 queda establecida y corriente la misma Real Fabrica al cargo de Fray Pablo de S. Simon Estoch. y Fray Joaquin de la Soledad Carmelitas Descalzos, que en virtud de Real orden de las Córtes generales deve subsistir baxo su inmediata proteccion en esta Isla.

Este Cuerpo que tiene la satisfaccion de ver por este medio realizados sus deseos, y mejoradas las imprentas de esta Ciudad, que para conseguirlo se han provisto ya de 122 arrobas de letra de la misma Fabrica; agradeciendo muy particularmente al mencionado Sr. Socio el distinguido celo, y patriotismo con que ha franqueado á los expresados Religiosos su casa, contribuyendo de este modo al indicado objeto tan útil al público; ha acordado, que para su noticia se publique en el Semanario. Palma 15 de Mayo de 1811. = Marcos Ignacio Roselló primer Secretario.